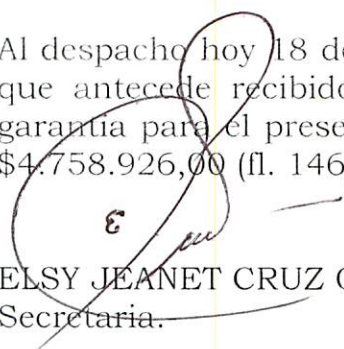


Al despacho hoy 18 de Febrero de 2021 las presentes diligencias, con escrito que antecede recibido vía correo electrónico, informando que obran como garantía para el presente proceso nueve (9) depósitos, para un valor total de \$4.758.926,00 (fl. 146); lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 25123408900120110003100

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

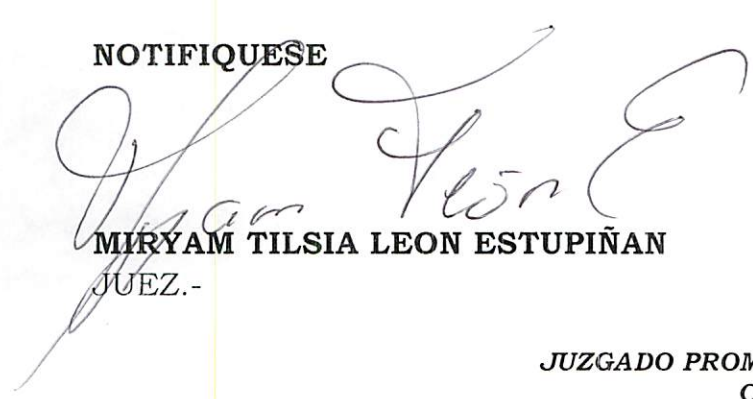
Vista la anterior solicitud y revisadas las diligencias el despacho en primer término le pone de presente al profesional del derecho que en el presente asunto no obra caución como lo refiere en su memorial; sin embargo y no obstante lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por secretaria el despacho,

DISPONE:

1.- Previamente a reconocer como la caución correspondiente al numeral 3º del artículo 597 del C.G.P. la medida fijada en el presente asunto a la luz del inciso cuarto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 11 del C.G.P., se requiere acreditar un depósito judicial por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE \$600.000,00 para adjuntarlo a la suma retenida en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente al valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$4'758.926,00) y considerar dicho monto como la caución referida en la norma y así proceder al levantamiento del Embargo.

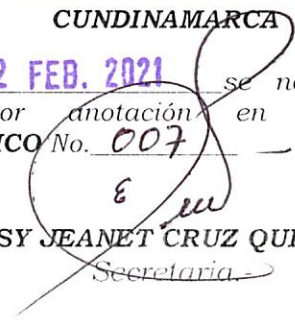
2.- De otro lado se le reitera al profesional del derecho que tratándose de procesos de Alimentos, para su terminación debe presentarse demanda de Exoneración de cuota de alimentos, si se dan las circunstancias para su prosperidad; toda vez que per se el cumplimiento de la mayoría de edad y otras circunstancias no genera la extinción de dicha obligación.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 22 FEB. 2021 se notificó el auto
anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 007


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-